

SEMIESTADO DE LA LCE. Las prohibiciones, incompatibilidades e impedimentos que genera el cargo.

El artículo 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) establece que "El Estado no podrá contratar a las personas que, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, para ser postores o contratistas y/o para postular, acceder o ejercer el servicio, función o cargo convocado por la entidad pública".

El artículo señalado en el Reglamento remite a la Ley de Contrataciones del Estado y a los impedimentos señalados en el numeral anterior de este artículo.

Esto significa que todas aquellas personas que no pueden contratar con el Estado bajo la LCE tampoco pueden hacerlo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios - CAS.